



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**016014 18 SEP 2024**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Técnico Profesional en Formulación e Implementación de Proyectos Agropecuarios, que se ofrece por la Universidad de Caldas, en la modalidad presencial en Manizales (Caldas). Proceso RD15546.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 al 3 de la Ley 30 de 1992; y en ejercicio de las facultades legales previstas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en los artículos 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 y 29 del Decreto 2269 de 2023, la Resolución 6663 de 2010 modificada por la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
2. La oferta y desarrollo de cualquier programa académico de educación superior en Colombia requiere del registro calificado otorgado, requisito obligatorio y habilitante, por el Ministerio de Educación Nacional, conforme lo establecido en la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015. Estas normativas definen las condiciones de calidad que las instituciones de educación superior deben cumplir para obtener el registro.
3. El registro calificado se otorgará mediante acto administrativo motivado, ordenando la inscripción, modificación o renovación en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES. Tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de su ejecutoria y ampara las cohortes iniciadas.
4. El Ministerio de Educación Nacional decidirá las solicitudes de otorgamiento, renovación o modificación del registro calificado a través de un único registro. Se identificarán las modalidades y los municipios, distritos, áreas no municipalizadas y territorios indígenas que se autorizan. Los programas académicos autorizados para ser ofrecidos y desarrollados, en estas condiciones, se registrarán en el SNIES con la identificación de un código único de registro.
5. Las instituciones acreditadas en alta calidad podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior durante su periodo de acreditación. La renovación del registro calificado se les autorizará sin necesidad de verificar y evaluar las condiciones de calidad. Para este propósito, deberán presentar la solicitud con la información y documentos requeridos en los formatos y plataforma tecnológica provistos por el Sistema

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Técnico Profesional en Formulación e Implementación de Proyectos Agropecuarios, que se ofrece por la Universidad de Caldas, en la modalidad presencial en Manizales (Caldas). Proceso RD15546.

de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES. La expedición del acto administrativo por parte del Ministerio de Educación Nacional procederá una vez se verifique la completitud y adecuada presentación de la solicitud.

6. La solicitud de renovación del registro calificado de un programa de educación superior debe ser presentada por la institución al menos 12 meses antes de su vencimiento. Debe identificar las modalidades, municipios, distritos, áreas no municipalizadas, así como los territorios indígenas donde la institución desea continuar, iniciar o cesar la oferta. También evidenciar el cumplimiento de las condiciones de calidad del programa, el progreso logrado mediante autorregulación, autoevaluación y los planes de mejoramiento diseñados, aplicados y evaluados durante el último período de vigencia.
7. La Universidad de Caldas se encuentra acreditada en alta calidad institucional por el término de 8 años, según lo dispuesto en la Resolución 17202 de 24 de octubre de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
8. Mediante resolución 10917 de 1 de junio de 2016 se le renovó el registro calificado por el término de 7 años al programa de Técnico Profesional en Formulación e Implementación de Proyectos Agropecuarios de la Universidad de Caldas, con un plan general de estudios representado en 56 créditos académicos, ofrecido en la modalidad presencial en Manizales (Caldas). Código SNIES 54797. Asimismo, la ampliación del lugar de desarrollo a los siguientes municipios:  
  
Aguadas, Anserma, Aránzazu, Belalcázar, Chinchiná, Filadelfia, La merced, Manzanares, Marmato, Marulanda, Neira, Norcasia, Palestina, Pensilvania, Riosucio, San jase, Supía, Victoria, Villamaría, Viterbo, La Dorada, Pacora, Salamina, Samaná y Marquetalia Caldas; Apia, Balboa, Belén de Umbría, Dos Quebradas, Guática, La Celia, Marsella, Mistrató, Pueblo Rico, Quinchía, Santuario y Santa Rosa de Cabal Risaralda.
9. La Universidad de Caldas solicitó el registro calificado para el programa de Técnico Profesional en Formulación e Implementación de Proyectos Agropecuarios a ofertar en la modalidad presencial en Manizales (Caldas), con un plan general de estudios representado en 62 créditos académicos. Informa de la periodicidad de admisión es semestral, 4 semestres de duración estimada y 25 estudiantes a admitir en el primer periodo. Y la ampliación del lugar de desarrollo a los municipios de Manizales, Aguadas, La Dorada, Anserma, Chinchiná, La Merced, Manzanares, Neira, Norcasia, Pácora, Palestina, Riosucio, Salamina, Samaná, San José y Victoria Caldas, según lo radicado en el sistema SACES proceso RD15546.
10. Al revisar la información de la solicitud en la plataforma Nuevo SACES, se observa que la solicitud se clasifica como un registro nuevo, con 62 créditos académicos y 16 lugares de desarrollo. Sin embargo, al contrastar esta información con los antecedentes del programa registrados en el antiguo SACES, se encuentra que el programa ha tenido dos renovaciones de registro calificado. La última renovación se realizó mediante la Resolución 10917 del 1 de junio de 2016, con un registro SNIES número 54797, 56 créditos académicos y 38 lugares de desarrollo.
11. Mediante la comunicación 2024-EE-168738 del 7 de junio, se solicitó claridad al respecto. En su respuesta, identificada con el número 2024-ER-0336355 del 21 de junio, se aclara que la cantidad de créditos académicos es la misma, es decir, 56, y se adjunta la malla curricular. En cuanto a los lugares de desarrollo, se adjunta el Acuerdo 22 aprobado mediante el acta del 22 de junio de 2024, que señala lo siguiente:
  - a. Se mantiene la oferta en los municipios de Manizales, Aguadas, Anserma, Chinchiná, La Dorada, La Merced, Manzanares, Neira, Norcasia, Pácora, Palestina, Riosucio, Salamina, Samaná, San José y Victoria, en el departamento de Caldas.
  - b. No se continúa con la oferta en los municipios de Aranzazu, Belalcázar, Filadelfia, Marmato, Marquetalia, Marulanda, Pensilvania, Risaralda, Riosucio, Victoria y Villamaría, en el departamento de Caldas; ni en los municipios de Apía, Balboa, Belén

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Técnico Profesional en Formulación e Implementación de Proyectos Agropecuarios, que se ofrece por la Universidad de Caldas, en la modalidad presencial en Manizales (Caldas). Proceso RD15546.

de Umbría, Dosquebradas, Guática, La Celia, Marsella, Mistrató, Pueblo Rico, Quinchía, Santa Rosa y Santuario, en el departamento de Risaralda.

12. Verificada la solicitud, con el apoyo de la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC, se encontró que suministró la documentación requerida, por lo que se dispuso de la radicación en debida forma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.3 del Decreto 1075 de 2015. En atención a la acreditación en alta calidad institucional que ostenta la institución, se le podrá renovar el registro calificado sin la necesidad de adelantar la verificación y la evaluación de las condiciones de calidad, tanto institucionales como de programa. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.5.3.2.9.1 del mismo decreto, para el ofrecimiento y desarrollo del programa.

13. De acuerdo con lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta lo registrado en la información y la documentación soportada y los antecedentes registrados en el Sistema SACES, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado para el programa de Técnico Profesional en Formulación e Implementación de Proyectos Agropecuarios de la Universidad de Caldas, con el fin de ser ofrecido en la modalidad presencial en Manizales (Caldas), con un plan general de estudios representado en 56 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 4 semestres de duración estimada y 25 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Así mismo, la autorización para la ampliación del lugar de desarrollo para los municipios de Aguadas, La Dorada, Anserma, Chinchiná, La Merced, Manzanares, Neira, Norcasia, Pácora, Palestina, Riosucio, Salamina, Samaná, San José y Victoria (Caldas) con 25 para estudiantes en el primer periodo para cada lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución:

|                      |                                                                                                                                                             |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Institución:         | Universidad de Caldas                                                                                                                                       |
| Denominación:        | Técnico Profesional en Formulación e Implementación de Proyectos Agropecuarios                                                                              |
| Título a otorgar:    | Técnico/a Profesional en Formulación e Implementación de Proyectos Agropecuarios                                                                            |
| Lugar de desarrollo: | Manizales (Caldas)                                                                                                                                          |
| Ampliación a:        | Aguadas, La Dorada, Anserma, Chinchiná, La Merced, Manzanares, Neira, Norcasia, Pácora, Palestina, Riosucio, Salamina, Samaná, San José y Victoria (Caldas) |
| Modalidad:           | Presencial                                                                                                                                                  |
| Créditos académicos: | 56                                                                                                                                                          |

**Parágrafo 1.** La institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a esta decisión en los lugares en donde no continuará con el ofrecimiento del programa. Este es en Aránzazu, Belalcázar, Filadelfia, Marmato, Marquetalia, Marulanda, Pensilvania, Risaralda, Riosucio, Victoria y Villamaría, en el departamento de Caldas; y en los municipios de: Apía, Balboa, Belén de Umbría, Dosquebradas, Guática, La Celia, Marsella, Mistrató, Pueblo Rico, Quinchía, Santa Rosa y Santuario, en el departamento de Risaralda.

**Parágrafo 2.** Con la renovación aprobada, la periodicidad de admisión es semestral, la duración estimada será en 4 semestres y el número de estudiantes a admitir en el primer periodo es de 25, para cada lugar de desarrollo.

**Artículo 2. Registro único.** La decisión adopta en el artículo anterior, respecto de los lugares de desarrollo en lo que se renueva el registro calificado, se identificarán con un único registro calificado en el Snies.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Técnico Profesional en Formulación e Implementación de Proyectos Agropecuarios, que se ofrece por la Universidad de Caldas, en la modalidad presencial en Manizales (Caldas). Proceso RD15546.

**Artículo 3. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá actualizarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

**Artículo 4. Publicidad y oferta.** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código Snies, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico. Asimismo, iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web. Asignado el código, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

**Artículo 5. Inspección y vigilancia.** En cualquier momento, el Ministerio de Educación Nacional podrá llevar a cabo la verificación de las condiciones de calidad conforme a las cuales se ofrece y desarrolla un programa académico de educación superior, de acuerdo con la normativa vigente.

**Artículo 6. Notificación.** Notificar, por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, la presente resolución al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Recurso.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



RICARDO MORENO PATIÑO